



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 12 DE ABRIL DE 1993

Número 83

## SUMARIO

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 398/92-B.	2 39
Instrucción número Tres de Molina de Segura. Juicio 80/91.	2 40
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos número 417/92-A.	2 40
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 423/90.	2 40
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos número 306/91.	2 41
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 88/93.	2 41
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio número 1.286/92B.	2 41
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 419/90.	2 42
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos número 63/91.	2 42
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 789/92/AP.	2 43
Instrucción número Uno de Ocaña (Toledo). Autos número 38/91.	2 43
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento 01614/1991.	2 44
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio número 157/92.	2 44
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento 161/91.	2 44
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio número 83/91.	2 44
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio número 00293/1992.	2 44
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos número 1/93.	2 45
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 65/93.	2 45
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1988/92.	2 45
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.269/91.	2 46
Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Recurso número 361/92.	2 46
Primera Instancia número Tres de Lorca. Juicio número 195/91.	2 47
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos número 24/93-L.	2 47
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 0343/86.	2 48
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 0913/91.	2 48
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0063/89.	2 49
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 0817/88.	2 50
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 0419/88.	2 50
Primera Instancia número Dos de Murcia. 0777/87.	2 51
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0108/92.	2 52
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0358/92.	2 52
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 263/92.	2 53
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos.	2 53
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	2 54
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	2 54
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 22/93B.	2 54
Primera Instancia número Uno de Murcia. Proceso número 630/92.	2 55
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 0293/90.	2 55
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0741/90.	2 56
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.082/90.	2 57
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 92/90-A.	2 57
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 110/91-A.	2 58
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 38/92.	2 58
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 663/92.	2 58
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 58/92.	2 59
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 88/93.	2 59
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 957/90.	2 60

## IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para bar-heladería en calle Isaac Albéniz, edificio Exagonal.	2961
MURCIA. Licencia para café bar en calle San Marcos número 16.	2961
LORQUÍ. Propuesta de reparcelación voluntaria.	2961
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar en calle Cuesta de la Plaza, 1.	2961
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de reparación de automóviles, chapa y pintura en carretera de Murcia, 42.	2961
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para salón de juegos recreativos, tipo «A», en calle Severo Ochoa, s/n.	2961
LA UNIÓN. Devolución de fianza a la empresa Diluro, S.L.	2961
CEUTÍ. Convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local.	2962
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, en calle Muñoz de la Peña, número 6.	2964
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobación definitiva por silencio administrativo del Plan Especial de Reforma Interior «Las Esperanzas».	2965
SANTOMERA. Aprobación de establecimiento y ordenación de contribuciones especiales.	2967
LA UNIÓN. Exposición al público de los trabajos previos a la introducción de la modificación puntual número 1/93 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.	2967
LA UNIÓN. Delegar funciones como Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde.	2967
MORATALLA. Matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al presente ejercicio fiscal desde el 1 al 15 de abril.	2968
JUMILLA. Padrón del impuesto de actividades económicas del presente ejercicio de 1993.	2968
ALCANTARILLA. Censo de contribuyentes del Impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 1993.	2968
MAZARRÓN. Matrícula del Impuesto sobre actividades económicas correspondiente al presente ejercicio fiscal, desde el 1 al 15 de abril.	2968
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Corrección de errores.	2968
ALCANTARILLA. Devolución de aval bancario a Femán, S.A.	2968

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 3620

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 398/92-B, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el procurador Sr. Antonio Rentero Jover, contra Sociedad Cooperativa Limitada Hortofrutícola del Bajo Guadalentín "Cobagu", se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda, y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintiseis de mayo, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veinticinco de junio, a las once horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintiocho de julio, a las once horas bajo las siguientes

#### Condiciones

1º.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del

B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3º.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4º.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5º.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6º.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7º.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8º.— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

#### Bienes objeto de subasta

"Trozo de tierra seco en el partido de Las Quebradas, del término de Totana, de cabida quince áreas, equivalentes a dos celemines, dos cuartillos, un octavo y treinta y cuatro metros cuadrados, que linda por todos los vientos con finca de Vicente Espi Fernández, y por el Norte, camino por medio del Iryda que es el T-VI-3-2. Dentro de sus límites y formando parte de su cabida existía un pequeño cuerpo de casa. Dentro de la finca existía la siguiente nave: con una superficie construida de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, con acceso por su parte frontal y un lateral. Es rectangular, con unas dimensiones de 34'15 de fondo y 15'08 de luz y una altura total de 6 metros, con acceso a la nave de una puerta metálica de chapa, tipo Pegaso, de corredera, de 3' metros de anchura por otros 3'5 de altura en su parte frontal, y otra similar de 2'4 metros de anchura por 3 de altura en el lateral. Está dividida en parte por un tabique de 22 metros de largo que separa la zona de la maquinaria del almacén de cáscara. Adosado a esta nave están las oficinas y el aseo, con dimensiones de 13'85 de largo por 3'70 de ancho, con acceso a puertas exteriores. La iluminación lo es mediante ventanales en cerramientos exteriores y el empujado de lucernarios con cubierta es de chapa ondulada de acero galvanizada, tiene maquinaria, depósito de combustible y elementos necesarios para la deshidratación de pimientos."

El precio es de veinticuatro millones doscientas quince mil pesetas.

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario Judicial, María L. Márquez

Número 3612

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES  
DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia), en el juicio de faltas número 80/91, sobre lesiones y daños en tráfico, se hace público, por medio del presente edicto la siguiente cédula de citación, por desconocerse el actual domicilio del citado y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca, figurando como denunciado Manuel González Sánchez.

**Cédula de citación**

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción número Tres de Molina de Segura, en el juicio de faltas sobre lesiones y daños, se cita al denunciado Manuel González Sánchez, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado el día cinco de mayo próximo a las 10<sup>h</sup>20 horas, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con las advertencias de que si no lo verifica ni alega justa causa para ello, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Molina de Segura a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Número 3632

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES  
DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 417/92-A, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra don Francisco Javier Pujante Pérez y doña María Antonia Minguela Llorente, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Molina de Segura, C/ Triunfo, número 49, escalera E - 5<sup>o</sup> D, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 305.729 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1.— La finca registral número 6.730, folios 19 y 45 del Registro de la Propiedad de La Unión.

2.— Los vehículos matrículas B-677446, MU-2570-AM y A-5261-F.

Dado en Molina de Segura a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— La Secretaria.

Número 3624

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nú-

mero Cinco de la ciudad de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 420/90, a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Martín Cárcelos Lorente, contra doña María Victoria Talavera Torralba, doña Francisca Fernández Secano, don José Saura García y los respectivos cónyuges de éstos, de ser casados, éstos demandados a los solos efectos del artículo 144 del R.H., y cuyo último domicilio lo fue en La Unión, calle Mulos, s/n, y calle Balmés, 14, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.607.533 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate, para que en plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero se les notifica a los cónyuges de los demandados, de ser casados, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 del R.H.

**Los bienes embargados son los siguientes:**

Finca número 13.052, inscrita al folio 99, libro 224 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Finca número 11.629, inscrita al folio 45 vuelto, del libro 211, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca inscrita en cuanto a una mitad indivisa.

Dado en Cartagena, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 3614

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente edicto se hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 306/91, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Frías Costa, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña Francisca Cervantes García, se ha acordado la suspensión de la subasta señalada por primera vez para el próximo 2 de abril de 1993, a las 11 horas, quedando como primer señalamiento el de la segunda, es decir, el día 3 de mayo de 1993, a las 11 horas, como segundo señalamiento el de la tercera, es decir el día 3 de junio de 1993, a las 11 horas, y se acuerda señalar para tercera subasta, el día 2 de julio de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Se hace constar que las condiciones serán las mismas que las señaladas en el anterior edicto de fecha 8 de enero de 1993.

Y para que así conste y sirva de notificación a quien pudiera interesar, firmo la presente en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Juez sustituta.— La Secretaria.

Número 3621

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 88/93, seguido a instancia de la entidad B.B.V. Leasing, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Tovar Gelabert, contra don Francisco Vicente Pons Catalá y maría Mercedes Armengol Faurt, en reclamación de tres millones setecientas siete mil cuatrocientas pesetas (3.707.400 pesetas), en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de mayo de 1993, a las 11'30 horas; para la celebración de la segunda subasta el día 25 de junio de 1993, a las 11'30 horas, y para la celebración de la tercera el día 26 de julio de 1993, a las 11'30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6 — Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7 — No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8 — Sirva el presente de notificación a los demandados para en el caso de que aquéllos estuvieran en paradero desconocido.

"Tierra secano en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera, parte de la hacienda de Torre Guil y El Conde, que ocupa una superficie de ocho tahúllas y cuatro brazas, igual a noventa y seis áreas noventa y tres centiáreas y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, Juan Martínez Ros; Sur, carretera de Mazarrón; Este, trozo de Jesús Vidal Almagro y Antonio López Noguera, Oeste, resto de la finca de la que se segregó de don Antonio Peñalver López, camino por medio".

Inscripción: se cita a efecto de busca el libro 190, sección 11, folio 144, finca número 14.289, inscripción 3ª del registro de la propiedad de Murcia número Seis.

El valor tipo para la primera subasta, conforme se refleja en la escritura correspondiente lo es de nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas).

Lado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres — El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3639

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.286/92B, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la herencia yacente e ignorados herederos

ros de Hermanlop, S.A., en reclamación de 5.261.124 pesetas de principal y otros 2.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Los saldos de cualquier tipo de cuenta que pudiera mantener en la sucursal del Banco Central Hispanoamericano, en calle Mayor, 68, de Molina de Segura.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3631

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 419/90 entre par-

tes: de una, como demandante, el INSALUD, representado por el procurador Sr. Rentero Jover y defendido por el Letrado Sr. Mesa del Castillo, y de otra, como demandados, don José Espinosa Hernández, don Francisco Gálvez Pellicer y cónyuges a efectos del artículo 144 del R.H., y contra doña Ana María García González, que han permanecido en rebeldía.

#### Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal del Insalud contra don José Espinosa Hernández, don Francisco Gálvez Pellicer y cónyuges a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y contra doña Ana María García González, condenando a los demandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de 773.423 pesetas más los intereses legales desde la reclamación judicial y con expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este mismo Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para notificación en forma a don Francisco Gálvez Pellicer y doña Ana María García González, en paradero desconocido.

Dado en Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3630

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

#### EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 63/91, promovidos a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de

Caja de Ahorros de Murcia, contra don Antonio Ponce Valero, doña María Luisa Cifuentes Hernández, don Juan Ponce Martínez, doña Ana Valero Costa, don José Cifuentes Hernández, doña Juana García Cabrera, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los bienes que más adelante se citan.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Torregidor, número 5, de esta ciudad y hora de las 11 del día 14 de septiembre de 1993, bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Los bienes salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados de 6.830.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

3.ª.— Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª.— Que las cargas anteriores y preteritas al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª.— De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de octubre de 1993, y hora de las 11, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 9 de noviembre de 1993 y hora de las 11 de su mañana, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

1.— Rústica, en término de Totana, partido de Lebor, con una superficie de 67 áreas y 8 centiáreas, que linda: Este, herederos de Pedro Ortiz Martínez; Sur, herederos de Manuela Pérez Martínez. Finca inscrita número 12.927. Su valor en conjunto es el de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

2.— Rústica, en término de Totana, partido de Lebor, con una superficie de 33 áreas, 54 centiáreas, que linda: Este, Vicente Cánovas; Sur, Agustín Rosa y Domingo Ponce Ruiz. Finca inscrita número 24.047. Su valor es el de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

3.— Urbana, una casa sita en el término de Totana, barrio de Villa, su calle Balsa Nueva, también fachada a calle Macario, con una superficie de 41 m2, de patio en bajo y 96 m2 de vivienda en 1ª planta. Finca inscrita número 29.955. Su valor en conjunto es el de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

4.— Solar a propósito para edificar, en el partido del Bosque, término de Totana, derramador de la Rambla de las Peras, con superficie de 125'10 m2, que linda: por el Oeste, con camino de Talabartero. Finca inscrita número 24.980. Su valor es el de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

5.— Rústica en término de Totana, partido de Lebor. Hondales, una superficie de 15 áreas, 16 centiáreas, que linda por el Oeste con Camino de Hondales. Su valor, cincuenta mil pesetas. Inscrita finca número 29.257.

6.— Rústica, en término de Totana, partido de Lebor. Casa de Espartería, las Quebradas, con una superficie de 44 áreas y 72 centiáreas. Inscrita finca número 24.904. Su valor en conjunto es de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

7.— En término de Totana, partido de Lebor, casa en planta baja y primer piso, con una superficie de 220'57 m2, construida en calle Brasil. Finca inscrita número 25.634. Su valor en conjunto es de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Importando la total valoración la cantidad de seis millones ochocientas

treinta mil pesetas (6.830.000 pesetas).

Lorca a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. —El Secretario.

Número 3629

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en autos de juicio verbal número 789/92/AP que se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de don Ricardo Ibáñez Pérez, contra la Cía. de Seguros A.G.F. y Abdeldarin Karin, que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 381.651 pesetas, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 23 de noviembre de 1992, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Aledo Martínez en nombre y representación de don Ricardo Ibáñez Pérez contra don Abdeldarin Karin y la Compañía de Seguros A.G.F., debo condenar y condeno a ambos solidariamente a que abonen al primero la cantidad de trescientas ochenta y una mil seiscientas cincuenta y una pesetas (381.651), con los intereses legales de dicha cantidad en la forma determinada en el fundamento de derecho tercero y al pago de las costas.

Contra la sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes, días hábiles a su notificación, plazo a partir del cual estarán los autos a disposición de las partes en Secretaría, mediante escrito en la forma prevista en los artículos 733 y siguientes LEC, en su redacción dada por la Ley 10/92 de 30 de abril, para conocimiento y fallo por un Magistrado de la Au-

diencia Provincial de Murcia. Archívese a presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, don Abdeldarin Karin, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La Secretario Judicial.

Número 4255

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE OCAÑA  
(TOLEDO)**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Il.ª Sra. Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ocaña, en los autos de rollo de apelación número 38/91 seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones y daños en tráfico, en resolución de fecha de hoy se ha acordado lo siguiente que literalmente dice:

"Dada cuenta, para que tenga lugar en este rollo la vista pública que la Ley determina, se señala el día 20 de abril de 1993, a las 12'15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, quedando mientras tanto los autos de manifiesto en Secretaría para instrucción de las partes por término de cuarenta y ocho horas.

Hágase saber lo acordado al Sr. Fiscal adscrito a este Juzgado, al Sr. Abogado del Estado de Toledo, así como a Lucía Hernández Fructuoso a quien se le hará saber por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se insertará en los tabloneros de anuncios de este Juzgado."

Y para que sirva de citación en legal forma a Lucía Hernández Fructuoso, expido el presente que firmo en Ocaña a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El Juez. — El Secretario.

Número 3748

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TREINTA Y DOS DE  
MADRID**

E D I C T O

Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el Procedimiento Judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia 32 de Madrid, con el número 01614/1991, instado por Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco José Abajo Abril contra Concepción Martínez González y Amadeo Terol Verdú y Milagros Insa Rodes y Francisco Peiró Zorrilla, se ha acordado notificar a Pirámides de Cristal, S.A., de conformidad con lo establecido en la Regla 5.ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en Avda. Príncipe, Mar Cristal-Cartagena (Murcia).

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 690.820 ptas. Finca n.º 23443, 1.303.377 ptas. Finca N. 23453.

Y para que sirva de notificación a Pirámides de Cristal S.A. libro el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1993, para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia.—El Secretario.

Número 3752

**INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Cartagena en providencia de fecha 12 de marzo de 1993 en Juicio de Faltas número 157/92 seguido por lesiones por medio de la presente se cita a María Dolores Martínez Cayuela, del que se desconoce su domicilio o paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 13 de mayo de 1993 a las 10.35 horas de su mañana a la celebración de juicio oral, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para su inserción en

los periódicos oficiales y que sirva de citación el referido, expido la presente en Cartagena, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 3759

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

Dña. Rocío Escondrillas Gómez; Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena y su Partido.

Por medio del presente Edicto se hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en Providencia de esta fecha dictada en autos de Procedimiento Judicial Sumario regulado en el art. 131 de la L.H., número 161/91, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez Monje, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya; S.A. contra González Vecillas; S.A., se ha acordado la suspensión de la subasta señalada por primera vez para el próximo dos de abril de 1993, a las 12.00 horas, quedando como primer señalamiento el de la segunda, es decir el día tres de mayo de 1993, a las 12.00 horas, como segundo señalamiento el de la tercera, es decir el día tres de junio de 1993, a las 12.00 horas, y se acuerda señalar para tercera subasta, el día dos de julio de 1993, a las 12.00 horas de su mañana.

Se hace constar que las condiciones serán las mismas que las señaladas en el anterior Edicto de fecha ocho de enero de 1993.

Y para que así conste y sirva de notificación a quien pudiera interesar, firmo la presente en Cartagena, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Juez Sustituta.—La Secretario.

Número 3762

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

Dña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 83/91, promovido por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, n.º 4; y C.F. número A-48265169, contra D. Mariano Pérez Sánchez; D.ª Ana Hernández Morales; D. José Hita Rodríguez y D. Juan José García de Haro, solidariamente y esposa de este último D.ª Carmen Mulero Carmona, esta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 2.835.803 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de fecha 6 de noviembre de 1991, citar de remate a dicha parte demandada D. Mariano Pérez Sánchez; D.ª Ana Hernández Morales; D. José Hita Rodríguez y D. Juan José García de Haro, solidariamente y esposa de este último D.ª Carmen Mulero Carmona, esta última a los solos efectos del artículo 144 de Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Número 3831

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 00293/1992, promovido por Antonio Martínez Hernández, contra Promociones y Construc. de La Manga S.A., en reclamación de 1.051.121 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Representante legal de Promociones y Construcciones de La Manga, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le convinieren,

habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3832

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía que con el n.º 1/93, se sigue ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Ceferino Sánchez Abril, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Jockey III, 1.ª fase, contra Inmobiliaria Infante, S.L., por medio del presente edicto se emplaza a la demandada Inmobiliaria Infante, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, para que en el término de diez días desde la publicación del presente, comparezca en las actuaciones personándose en forma, apercibiéndola que de no hacerlo así, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la entidad demandada Inmobiliaria Infante, S.L., libro el presente en Cartagena, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Número 3769

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de Lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 65/93, seguido a instancia de José Martínez Peñalver, contra Estructuras Murcia 90 S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. José Martínez Peñalver, contra la empresa Estructuras Murcia 90 S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor nulo y dada la imposibilidad de readmisión de éste, declaro resuelto su contrato de trabajo, condenando a la empresa Estructuras Murcia 90 S.L. a que abone al demandante las siguientes cantidades:

— Por indemnización: 128.850 pesetas.

— Por salarios de trámite: 268.008 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de Lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de Lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así misma deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-0065-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de

impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Aquí por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Estructuras Murcia 90 S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social.

En Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3770

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de Lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1988/92, seguido a instancia de Ana, M.ª Carmen Moreno Fernández, contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Selafis Correduría de Seguros, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D.ª Ana María del Carmen Moreno

Fernández, contra la empresa Selafis Correduría de Seguros S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar el despido de que fue objeto el actor nulo y dada la imposibilidad de readmisión de éste, declaro resuelto su contrato de trabajo, condenando a la empresa Selafis Correduría de Seguros S.A. a que aboné al demandante las siguientes cantidades:

— Por indemnización: 356.097 ptas.

— Por salarios de trámite: 229.632 ptas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el Foga.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de Lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de Lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1988-92-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1988-92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Selafis Correduría de Seguros, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y

su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificados en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3821

### DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 1269/91, a instancias de Lucía Vélez Valiente, contra Mutua Murciana, Sociedad Agraria de Transformación n.º 1037 San Antonio INSS, y TTSS, en acción sobre accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintidós de abril, de 1993, a las 10.50 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª Planta, Letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Agraria de Transformación núm. 1037 San Antonio, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1993.

Número 3688

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

E D I C T O

Dña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a la demandada Envases Hipólito, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia número 137

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. La Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación, núm. 361/92, interpuesto por D. Joaquín Hernández Ruiz, y el I.N.S.S., frente a la sentencia del Juzgado de Lo Social núm. 2, recaída en autos número 1431/89, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Joaquín Sanper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de Hecho.

Fundamento de Derecho.

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar los Recursos de Suplicación interpuestos por D. Joaquín Hernández Ruiz y el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de Lo Social de Murcia, número 2, de fecha 6 de septiembre de 1991, a virtud de demandada deducida por D. Joaquín Hernández Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Envases Hipólito, S.L., sobre Invalidez, y confirmar,

como confirmarnos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V; y una vez firmados devuélvanse los autos al Juzgado de Lo Social de procedencia, con certificación de esta Resolución para su ejecución, y exíbase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; D. Joaquín Samper y D. Rubén A. Jiménez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Envases Hipólito, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—Elena Burgos Herrera.

Número 3683

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE LORCA

#### E D I C T O

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Lorca (Murcia).

Hace saber Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 195/91, promovido a instancia del Procurador D. Agustín Aragón Villodre en nombre y representación de Hortysol, S.A. contra Sucesores Hermanos Gómez, S.L. y D. Francisco y D. José Gómez Mula en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días los bienes que al dorso se citan.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/. Corregidor, n.º 1 de esta ciudad y hora de las 12.00 del día catorce de septiembre próximo bajo las condiciones siguientes:

1.º Los bienes salen a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de diez millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día trece de octubre y hora de las 12.00 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día nueve de noviembre y hora de las 12.00 en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

#### Bienes que salen a pública subasta:

—Local destinado a vivienda tipo dúplex, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, al tomo 2.048, libro 355 del Ayuntamiento de Aguilas, folio 58, finca n.º 37.410.

—Local destinado a vivienda tipo dúplex, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas al tomo 2.048, libro 355 del Ayuntamiento de Aguilas, folio 59, finca n.º 37.412.

—Trozo de tierra de riego en Diputación de Tercia, paraje de Villaespesa; inscrita al tomo 2.036, libro 1.689, folio 163, finca n.º 41.692.

—Trozo de tierra sita en el Almaguillo, en la Diputación de Tercia; Inscrita al tomo 1.744, libro 1.495, folio 169, finca n.º 38.459.

El valor de las mismas asciende a la suma de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

El Secretario.

Número 3684

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

#### E D I C T O

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el n.º 24/93-L, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer, contra Moldavia, S.L., Pilar Valiente, S.L., y Doña Antonia Hernández Faraco, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, Res. Nuevo Parque, calle Mar Mediterráneo, n.º 1 bajo, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 10.756.692 ptas. de principal, más 5.000.000 ptas., para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y se le notifica al esposo de la demandada Sra. Hernández Faraco, D. José Antonio Navarro Suárez, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del art. 144 del R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

Las fincas registrales números 34.120, 30.149, 33.651, 30.151-N y 13.425, todas del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

El reembolso de los bienes embargados en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 378/92 que tramita el Juzgado de 1.ª Instancia n.º Tres de Molina de Segura, así como el remanente de la subasta que se celebre en el expresado procedimiento.

Dado en Molina de Segura, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 3754

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Iltrma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos (0343/86 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco Popular Español S.A. contra María Lidia Sánchez Cuevas, Victoriano López Gallardo y Enrique López Azor y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por tercera vez, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día 24 de mayo a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

**Condiciones**

1. Sin sujeción a tipo para la tercera subasta.
2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
5. Que la subasta se celebrará por lotes.
6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a

quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

1. Rústica: Trozo de tierra de secano, en el Barranco de Rodrigo término de Tijola, de cabida 2 hectáreas, 6 áreas, 8 centiáreas, Linda: Este, Elena López Gallardo, Norte, el Cerro, Sur, María Azor Pérez y Oeste, herederos de José Azor Pérez. Finca inscrita al número 4.069, tomo 833, libro 54, folio 88, inscripción cuarta.

Valorada respecto a la nuda propiedad en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

2. Rústica: Casa Cortijo de planta baja, en la corrijada de la Jauca Alta, término de Seron de superficie cincuenta metros, linda: Derecha entrando, Faustino Giménez Lorente, izquierda ensanches de la cortijada y también por el fondo, finca inscrita al folio 219, tomo 910, finca número 21.522 valorada respecto a la nuda propiedad en ciento cuarenta mil pesetas (140.000).

3. Rústica: Parcela tierra de secano inculto, en el paraje de la Cerrizal sitio conocido por la hechicera, término de la Tijola de cabida 2 hectáreas, 9 áreas, 3 centiáreas. Finca registral número 5.809 al tomo 904, libro 62, folio 150 inscripción primera, valorada respecto a la nuda propiedad en doscientas diez mil pesetas (210.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El secretario.

Número 3755

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Iltrma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos 0913/91 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco de Murcia S.A. contra Francisca Meroño Sánchez y Ramon Jaén de Dios y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de junio, 19 de julio y 22 de septiembre de 1993, todas ellas a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

**Condiciones**

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.
2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
5. Que la subasta se celebrará por lotes.
6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará

a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Piso-vivienda en término de San Javier, partido de Roda, sitio de Los Alcázares, Hacienda llamada "Lo Sola". Es primer piso, letra A, con una superficie construida de noventa y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, calle de las Palmeras; izquierda, patio, pasillo y el piso letra B; por el fondo, el Mar Menor; y por el frente patio de luces, pasillo de distribución y finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 427, folio 169, finca 34.300.

El tipo para la primera subasta es de 5.600.000 pesetas.

Vivienda, en planta baja, término de Torre Pacheco, calle de Antonio Ayala Garre, nueve, Hacienda de "La Tía Javierra". Sobre un solar de doscientos cincuenta metros cuadrados, se ha construido dicha vivienda, de una superficie construida de ciento cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, destinando el resto a patio. Hall, comedor estar, cinco dormitorios, cocina, baño y porche. Linda: norte, calle Antonio Ayala; Levante, José María Fernández Meroño; Poniente, calle; y espalda, Ramón Jaén de Dios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Murcia, al libro 353, folio 18, Sección Pacheco, finca 18.565.

El tipo para la primera subasta es de 8.500.000 pesetas.

Tercera: Un solar, en término de Torre Pacheco, parte de Hacienda "La Tía Javierra" de una superficie de cuatrocientos quince metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle; Sur, Feliciano Ortiz Cuenca; Este, Ginés Montesinos Martínez; y Oeste, Ramón Jaén de Dios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Murcia, al Libro 338, folio 91, Sección Pacheco, finca número 22.989.

El tipo para la primera subasta es de 3.200.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El secretario.

Número 3828

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Por virtud de la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 1. hipotecaria registrado bajo el número 0063/89 a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Embutidos Pinar S.A. en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de junio, 19 de julio y 27 de septiembre de 1993 todas ellas a las 12, horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª Planta, Ronda de Garray, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

1. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en esta Ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Primera: Una casa en la calle de Garrayeros, en la villa y casco urbano de San Javier (Murcia), con una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, sin número de policía. Es de planta baja, dos puertas de entrada y diversas habitaciones. Linda: derecha entrando, casa de Don Antonio Meroño; izquierda, Juan Pérez Zapata y espalda, Don Tomás Maestre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 468, folio 150 vto., finca 3.077-N, inscripción 15.

El tipo para la primera subasta es de 5.730.000 pesetas.

Segunda: Trozo de Tierra de secano en término de San Javier, de cabida diecinueve áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, en el partido de Pozo Aledo. Linda; Sur, carretera de Balsicas Norte y Oeste, Concepción Martínez y Este, Carmen Sáez Sáez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 469, folio 142 vto., finca 12.417-N, inscripción 6.

El tipo para la primera subasta es de 2.865.500 pesetas.

Tercera: En las afueras de la población de San Javier (Murcia), un solar que tiene de cabida una cuarta de tahúlla, igual a tres áreas, setenta y nueve centiáreas. Linda: Levante o izquierda entrando, casa de Don Severiano Pérez Rodríguez; derecha, tierra de herederos de Juan Rubio Rubio; espalda, casa de Doña Florentina Bueno Calderón y frente, calle de Cervantes, donde esta señalado con el número 21. Dentro de su perímetro existe una casa que tiene de fachada 10 metros, 70 centímetros y de fondo 21 metros y cincuenta centímetros, o sea, doscientos treinta metros cuadrados, de dos cuerpos, tejado con circuenta bigadas, patio y en el, pozo, pila y cerdera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 469, folio 156, finca 10.957-N, inscripción 6.

El tipo para la primera subasta es de 8.595.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3747

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Ilmta. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos 0817/88 instados por el Pro-

curador Julián Martínez García en representación de Entidad de Financiación S.A. contra Interv. Jud. de la Susp. Pagos Gipor S.A. y Gipor S.A. y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiséis de mayo, veintitrés de junio, veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

**Condiciones**

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Vehículo Camión Renault, modelo DF-320-T, matrícula MU-8992-V valorado en 1.500.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El secretario.

Número 3756

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Ilmta. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Por virtud de la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Subasta Banco Hipotecario registrado bajo el número 0419/88 a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Hipotecario de España S.A. contra María García Pérez y Juan Martínez Díaz en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de quince días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días dieciséis de junio, catorce de julio y quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª Planta, Ronda de Garay las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en esta Ciudad, Sucursal Infante Juan

Manuel, presentado en este caso resguardado de dicho ingreso.

2. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

### Relación de bienes objeto de subasta

Parcela A). En el término de Fuente Alamo de Murcia, diputación de Media Legua, paraje de las Huertas, solar para edificar de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, sobre dicha parcela A): Casa compuesta de vivienda, cochera y patio por su parte posterior. La vivienda tiene una superficie construida de ochenta y siete metros, veintiún decímetros cuadrados, y útil de setenta y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados, y se distribuye en porche, estar-comedor, tres dormitorios, paso, cuarto de baño y cocina. La cochera tiene una superficie construida de veintiún metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de diecinueve metros, diecisiete decímetros cuadrados y el patio mide ciento treinta y tres metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2011, libro 364, folio 128, finca registral 37133 y por un valor de 4.680.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3760

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Iltrma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos 0777/87 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco Popular Español, S.A. contra María Isabel Asensio Alfonso y Antonio Ibáñez Pérez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días uno de julio, dos de septiembre y siete de octubre del presente año, todas ellas a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda

de Caray, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

### Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

### Relación de bienes objeto de subasta

Finca Urbana. Vivienda marcada con el número Nueve de policía, hoy cuarenta y ocho, en planta tercera de la escalera unta, que se titula tercero A, del edificio de esta ciudad y su calle de San José, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con un voladizo a su frente, de superficie noventa y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, de los que cuatro metros y cincuenta decímetros están en voladizo y además sobre el patio

de luces un terradillo de tres metros cuadrados con un lavadero. Inscrita al folio 17, tomo 1268, libro 718, finca 13816 y con un valor de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

Una máquina sierra circular de 70 cms. de diámetro marca Centauro con motor acoplado de 3 H.P. Valorada, cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.).

Una cepilladora sin marca visible con taladro, con motor acoplado de 3 H.P. Valorada en veintiséis mil pesetas (26.000 ptas.).

Una reguesadora de Talleres Alsina de Sabadell, con motor de 2,5 H.P. Valorada, en treinta y siete mil pesetas (37.000 ptas.).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El secretario.

Número 3761

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Il. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Por virtud de la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 I. hipotecaria registrado bajo el número 0108/92 a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco de Murcia S.A. contra María Vico Herrera y Joaquín López García en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días treinta de junio, veintiocho de julio y veintinueve de septiembre del presente año, todas ellas a las doce treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior; bajo las siguientes

**Condiciones**

1. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en esta Ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del

remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Elemento número tres: Apartamento, en planta primera, de superficie construida setenta y nueve metros seis décimos cuadrados. Se compone de distribuidor, cocina, comedor estar, tres dormitorios, baño y dos terrazas. Linda: Norte, elemento dos; Sur, Doña Dolores López Baranco; Este, patio del edificio; y Oeste, calle Fajardo. Finca número 24.700. Su valor es de ocho millones ochocientos treinta y siete mil quinientas pesetas (8.375.000 ptas.).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3830

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Il. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Por virtud de la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 I. hipotecaria registrado bajo el número 0358/92 a instancia del Procurador Dolores Soto Criado en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A. contra Juan Moreno Mayor en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su

caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días uno de julio, veintinueve de julio, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª Planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

1. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. en esta Ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso).

2. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Número siete. En término de Las Torres de Cotillas (Murcia), calle de Ortega y Gasset, sin número, hoy calle Joaquín Martínez Gómez, número 70. Vivienda tipo A), que ocupa ciento noventa y cuatro metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, de los que noventa y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados están destinados a vivienda, trece metros seis decímetros cuadrados a cochera, cincuenta metros cuadrados a patio descubierto, y los restantes treinta y nueve metros quince decímetros a calle particular de acceso, siendo su superficie útil de ochenta y tres metros dos decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, comedor-salón, tres dormitorios, baño, cocina y despensa, y linda: por su frente, calle Ortega y Gasset, hoy calle Joaquín Martínez Gómez; derecha, vivienda número ocho; izquierda, vivienda número seis y espaldal, Antonio Romero Molina.

Inscrita en el Registro de Molina de Segura, libro 64 del Ayuntamiento de Torres de Cotillas, folio 121, Finca Registral número 8201 y por un valor de 8.760.000.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.—Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 3749

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 263/92 seguidos a instancia de Vera Meseguer S.A. representado por la Procuradora D.ª Hortensia Sevilla Flores contra D. Harry Beger, ignorado paradero en los que se ha acordado librar el presente a fin de hacer saber a la demandada que por la parte actora se ha nombrado perito para el avalúo de los bienes inmuebles embargados, consistentes en la finca registral número 21.2.2 del Registro de la Propiedad de Orihuela, a Don Salvador Roig García, y que dentro del segundo día deberá designar otro Perito por su parte bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por la actora.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Don Harry Beger, demandado, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3763

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito del Procurador Sr. Navarro Fuentes, únase a los autos de su razón y como en el mismo se interesa, y no habiendo sido localizado el demandado D. José Antonio Serrano Menjual, y esposa, ésta sólo a efectos del art. 1.ª 4 del Reglamento Hipotecario, en los domicilios aportados, siendo el último en c/ General Martín de la Carrera, 6, 4º de Puente Tocinos, Murcia, emplácese al mismo por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Juz-

gado, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en autos su contra por Doña Consuelo Ordax Palazón sobre reclamación de 278.097 pesetas bajo dirección de Letrado, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, deparándole el perjuicio consiguiente, continuando el proceso su curso sin más citarle ni oírle. Hágase entrega de dicho despacho al Procurador de la parte actora para su diligenciado.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3753

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Ciudad de Murcia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. Don M. Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco de Europa S.A., representado por el Procurador Hortensia Sevilla Flores, y dirigido por el Letrado, contra Josefa Ortega Bautista, José Antonio Nicolás Abellán, María del Carmen Aix Hernández, Antonio Moreno Sánchez y Royal Trans Sociedad Cooperativa, declarado(s) en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Josefa Ortega Bautista, José Antonio Nicolás Abellán, María del Carmen Aix Hernández, Antonio Moreno Sánchez y Royal Trans Sociedad Cooperativa, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las res-

ponsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.295.104 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3840

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la Ciudad de Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. Don M. Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por D. Victoriano Montesinos Martínez, representado por el Procurador Miguel Tovar Gelavert, y dirigido por el Letrado, contra Aridos y Caminos S.L., y Esposa a los efectos artículo 144 R.H., declarado(s) en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Aridos y Caminos S.L. y Esposa a los efectos artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.921.552 pesetas, importe del

principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3750

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Autos de Tercería de Dominio núm. 22/93B seguido a instancia de Financo Leasing, Entidad de Arrendamiento Financiero, S.A. contra la Tesorería General de la Seguridad Social y la Entidad Ramón Pérez, S.L. habiendo recaído en los mismos la siguiente y literal:

Propuesta providencia que formula la Secretaria Judicial Sra. López Márquez. Murcia, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. Por presentado el anterior escrito de fecha 18 del actual por el Procurador de la parte actora Sra. Sevilla Flores; únase. Conforme a lo interesado emplácese a la demandada Ramón Pérez, S.L., por Edictos que se publicarán en el B.O.R.M. y Tablón de Anuncios de este Juzgado para que por término de 10 días comparezca en juicio si a su derecho conviene. Así lo propone, doy fe. Conforme: El Magistrado Juez.—Firmas ilegibles y rubricadas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Ramón Pérez, S.L., que últimamente fijó su residencia en esta Provincia, remitiéndose el presente al B.O.R.M. para su publicación.

Murcia, veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Número 3768

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas, Licenciada en Derecho y Secretario, en sustitución reglamentaria, de la titular del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 630/92, seguido a instancia de Antonio Alegría Cazorla, Juan González Belando y Angel Montesinos Barrancos, contra la Boutique del Frío S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.

**Antecedentes de Hecho**

**Fundamentos Jurídicos**

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Antonio Alegría Cazorla, Juan González Belando y Angel Montesinos Barrancos, contra la Boutique del Frío, S.L.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que también se dirá a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites reglamentarios. A Juan González Belando 253.502 ptas., a Angel Montesinos Barrancos, 312.513 ptas. y a Antonio Alegría Cazorla 160.925 ptas. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del TSJ de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente, al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad objeto de condena, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en esta ciudad en Avda. de la Libertad, c/ n.º 3092000-0630-92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas en la mencionada Ent. Banc. y n.º 309200067, acreditándolo mediante los oportunos resguardos, designando un domicilio en la Sede de la Sala del referido

TSJ, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la JLPL.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada la Boutique del Frío S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOR de Murcia y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 3746

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0293/90 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco de Murcia S.A. contra Joaquín Torres Prat, Joaquina Prat Campos y Alfonso Torres Castellón y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 24 de mayo, 21 de junio y 19 de julio de 1993, todas ellas a las 11,15 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª Planta, bajo las siguientes

**Condiciones**

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2 Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3 Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4 Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5 Que la subasta se celebrará por lotes.

6 Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7 El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8 Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Urbana: En término municipal de Cartagena, diputación del Hondon, paraje de Las Jorqueras. Una casa de planta baja, distribuida en varias dependencias y patio, de una superficie de ciento cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, está rodeada de ejidos y jardín. Linda: Norte o espalda, ejidos y Joaquina Nieto y Víctor Ros; Sur y Oeste, ejidos y Este, o derecha, herederos de Jacinto Paredes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Cartagena al tomo 2303, libro 284, folio 58, finca 9814, Sección 2.ª.

El tipo para la primera subasta es de 2.850.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El secretario.

Número 3827

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez, M.<sup>a</sup> Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0741/90 que se siguen a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Dolores Martínez Moreno, Severiano Jiménez Ayala, Angeles Vivas Palazón, Antonio Jiménez Ayala, Saturnina Jiménez Ayala, José Luna Dolera y Sanipiel, S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuera preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinte de mayo, a las trece treinta horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día dieciocho de junio, a las trece treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día quince de julio, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptara los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena. Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta**

Propiedad de D. Severiano Jiménez Ayala y Dolores Martínez Moreno:

1. La mitad indivisa de rústica, trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, pago de la venta de nueve áreas y diecinueve centiáreas. En la actualidad este terreno está sin cultivar, está abandonada esta parcela y las dos siguientes, que forman un conjunto de 5.104 metros cuadrados, equivalentes 4.57 tahúllas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 968, libro 299, folio 180, Finca número 34.649. Valorada

en la suma de cuarenta y cinco mil novecientas cincuenta pesetas (45.950).

2. La mitad indivisa de rústica, trozo de tierra secano, en Molina de Segura, pago de la Venta, de ocho áreas y setenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 968, libro 299, folio 181, Finca número 34.651. Valorada en la suma de cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas (43.750).

3. Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, pago de la Venta, con superficie de 33 áreas y 10 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 968, libro 299, folio 177, Finca número 34.647. Valorada en la suma de trescientas treinta y una mil pesetas (331.000).

Propiedad de D. Antonio Jiménez Ayala y Angeles Vivas Palazón:

1. La mitad indivisa de la misma finca reseñada como lote número uno del presente edicto propiedad de los anteriores D. Severiano Jiménez Ayala y Dolores Martínez Moreno. Inscrita con los mismos datos en el mismo Registro de la Propiedad. Valorada en la suma de cuarenta y cinco mil novecientas cincuenta pesetas (45.950).

2. La mitad indivisa de la finca reseñada como lote dos del presente edicto, como propiedad de D. Severiano Jiménez Ayala y Dolores Martínez. Inscrita con los mismos datos en el mismo Registro de la Propiedad. Valorada en la suma de cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas (43.750).

Propiedad de D. José Luna Dolera y Saturnina Jiménez Ayala:

1. Urbana, una vivienda de tipo A, en planta baja en término de Alguazas, pago del Llano, calle Rafael Alberti, núm. 3. Ocupa una superficie solar de 178 metros cuadrados. Tiene una superficie construida de 96,14 metros cuadrados y una útil de 88,15 metros cuadrados. A dicha finca se le adosa de forma inseparable un garaje con una superficie construida de 17,58 metros cuadrados, y útil de 15 metros cuadrados y con una entrada independiente por la calle de su situación. La vivienda está distribuida en vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero y baño, estando el resto del terreno sin edificar destinado a patios anterior y posterior descubiertos. Inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 987. libro 80 de Alguazas, folio 127, finca número 7.868. Valorada en la suma de un millón trescientas veinticinco mil pesetas (1.325.000).

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3838

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña M. Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Tercera de dominio-Menor cuantía Núm. 1082/90, seguidos a instancia de Fulgencio Antonio López Rosa y Carmen López Sánchez contra Mariana Lorca Sánchez, Fernando López Cárceles y Comercial Martínez Villa S.A. en persona legal representante, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia al codemandado Comercial Martínez Villa, S.A., cuyo fallo es el siguiente: "Estimo la demanda formulada D. Fulgencio Antonio López Rosa y Doña Carmen López Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Muñoz Trancho, contra Comercial Martínez Villa, S.A., en rebeldía, y contra D. Fernando López Cárceles y Doña Mariana Lorca Sánchez, que se allanaron a la demanda; declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda que fue embargada en autos ejecutivos núm. 516/88 de este Juzgado, pertenece a la actora, por adjudicación en pública subasta; acuerdo el levantamiento del embargo que pesa sobre la misma en los autos de juicio ejecutivo antes dicho, a los que se llevará testimonio de esta resolución para llevar allí a efecto lo aquí acordado; con imposición de costas respecto de Comercial Martínez Villa S.A. y sin hacer pronunciamiento de condena en costas respecto de los otros dos demandados D. Fernando López Cárceles y Doña Mariana Lorca Sánchez.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3745

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 92/90-A se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán contra D. José Quevedo Ferrer sobre reclamación de 1.214.510 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 20 de mayo de 1993; en segunda subasta el día 22 de junio de 1993; y en tercera subasta el día 22 de julio de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12.30 horas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la Cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito, para la segunda subasta el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo al uno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta**

1. Vivienda dúplex, tipo D, con garaje, número 40 del conjunto residencial "Monte Blanco" en el paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, La Manga del Mar Menor, término de Cartagena; tiene una superficie útil de 80,30 metros cuadrados la vivienda y el garaje de 14 metros cuadrados.

Inscripción. Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 10.556.

Valorada a efectos de subastas en 8.000.000 de pesetas.

2. Vivienda dúplex, tipo O, con cochera y trastero, número 94 del conjunto residencial "Monte Blanco", en el paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, La Manga del Mar Menor, término de Cartagena, tiene una superficie útil, incluidos coche a y trastero de 88,15 metros cuadrados.

Inscripción. Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 10.596.

Valorada a efectos de subastas en 8.000.000 de pesetas.

3. Vivienda letra B, escalera I, en planta cuarta, del edificio "Tesy-i", sin número, en el paraje de Calnegre, La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término de Cartagena, tiene una superficie de 104 metros cuadrados.

Inscripción. Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 14.707.

Valorada a efectos de subastas en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3826

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 110/91-A se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D. Antonio Rentero Jover contra D. Alfonso Lafuente García y M.<sup>a</sup> Tomasa Díez Robles sobre reclamación de 204.777 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de ocho días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 2 de junio de 1993; en segunda subasta el día 15 de junio de 1993; y en tercera subasta el día 28 de junio de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12.30 horas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la Cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito, para la segunda subasta el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana. Solar para edificar sin número de gobierno, sito en la calle de las Palmeras de esta villa de Aguilas, que linda, derecha entrando Miguel Giménez Sola, izquierda calle sin nombre y espalda calle sin nombre.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 2038, folio 160, finca n.º 36.324.

Valorada a efectos de subastas en 150.000 ptas.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3764

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que, en este Juzgado y bajo el número 38/92, se siguen autos de Venta de Subasta Pública, Ley 2/12/1872, a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra María Teresa Torro Toledo, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientas ochenta y tres pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado mediante el presente y, por descomocerse el paradero actual del indicado de mandado, hacerle saber al mismo que, por el Procurador del actor Sr. Pérez Cerdán, mejor postor en la tercera subasta de la finca urbana hipotecada número 15/542, celebrada en fecha 10-12-92, se ha ofrecido por dicha finca la cantidad de 664.000 pesetas, la cual, no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, por lo que, con suspensión de la aprobación del remate, se concede a dicho deudor el plazo de nueve días, para que pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.É.C., o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que, transcurridos dichos nueve días si que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos indicados, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Murcia, a doce de marzo, de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario

Número 3751

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE MURCIA**

**E D I C T O**

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 663/92, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, a ins-

tancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores, contra D.<sup>a</sup> María Salud Mazón Andreu y contra los herederos desconocidos de D. Fulgencio Molina Marín, todos los que se encuentran en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 1.54.267 pesetas de principal más otras 100.000 para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y pie son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 663/92 entre partes; de una como demandante la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores y defendida por el Letrado D. Florestan Botía Martínez, y de otra como demandados D.<sup>a</sup> María Salud Mazón Andreu y los herederos desconocidos de D. Fulgencio Molina Marín, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados D.<sup>a</sup> María Salud Mazón Andreu y herederos desconocidos de D. Fulgencio Molina Marín y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de ciento cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas, intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se encuentran en ignorado paradero se expide la presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Número 3842

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo bajo el n.º 58/92, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert, contra D.<sup>a</sup> Estrella Herráez González, y D. José Antonio Alcántara Sánchez, ambos en paradero desconocido, sobre reclamación de 792.760 pesetas de principal, más 250.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, costas, y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.

En Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; habiendo aceptado el cargo el perito designado por la parte actora, D.<sup>a</sup> Dolores Alcover Aguilar Martínez, desde traslado de dicha designación a los demandados D.<sup>a</sup> Estrella Herráez González, y D. José Antonio Alcántara Sánchez, ambos en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de dos días, nombren otro de su parte, si les conviniere, dándose dicho traslado por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora, para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Ante mí.—Firmas rubricadas"

Y para que sirva de traslado a la designación de perito a los demandados en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de

anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 3758

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Murcia.

Hice saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 88/93, seguido a instancia de la entidad "B.B.V. Leasing, S.A." representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Tovar Gelabert, contra D. Francisco Vicente Pons Catalá y María Mercedes Armengol Faurt, en reclamación de tres millones setecientos siete mil cuatrocientas pesetas (3.707.400 ptas.) en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecarias y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de mayo de 1993, a las 11.30 h. para la celebración de la segunda subasta el día 25 de junio de 1993, a las 11.30 horas y para la celebración de la tercera el día 26 de julio de 1993, a las 11.30 horas

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta para la tercera.

2. El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7. No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8. Sirva el presente de notificación a los demandados para en el caso de que aquéllos estuvieran en paradero desconocido.

#### Bienes objeto de subasta

"Tierra secano en término municipal de Murcia, partido de El Palmar sitio de Sangonera, parte de la hacienda de Torre Guil y el Corde, que ocupa una superficie de ocho tahúllas y cuatro brazas, igual a noventa y seis áreas noventa y tres centiáreas y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, Juan Martínez Ros; Sur, carretera de Mazarrón, Este, trozo de Jesús Vidal Almagro y Antonio López Noguera, y Oeste, resto de la finca de la que se segregó de D. Antonio Peñalver López, camino por medio".

Inscripción: se cita a efectos en busca el libro 190, sección 11, folio 144, finca núm. 14.289, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Murcia, núm. Seis.

El valor tipo para la primera subasta, conforme se refleja en la Escritura correspondiente lo es de nueve millones de pesetas (9.000.000 ptas.).

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3829

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 957/90, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A. representado por el procurador D. Miguel Tovar Gelabert contra los demandados J. Morales y Construcciones S.L. Promociones Guadalentín S.L. en reclamación de 3.809.200 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas estimadas para costas, gastos e intereses en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 24 de junio de 1993, a las 11 h. para la celebración de la segunda subasta el día 23 de julio de 1993, a las 11 horas. y para la celebración de la tercera el día 24 de septiembre de 1993, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2. El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7. No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto al ejecutante.

3. Que sirva el presente de notificación a los demandados para en caso de que tenga domicilio desconocido.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana: Un solar en término de Murcia sitio nombrado Mota del Reguerón, en la carretera de Beniaján, su superficie cuatrocientos dieciséis metros cuadrados sean cuarenta metros de fachada por diez metros cuarenta centímetros de fondo, de la que corresponde a la cabida inscrita doscientos veintisiete metros, setenta y seis centímetros cuadrados y a la no inscrita ciento ochenta y ocho metros con veinticuatro centímetros cuadrados, que será objeto de suspensión en la presente. Linda, al Norte Mota del Reguerón, Sur, azarbe de tierra roya, Este, finca que después se describe con la Letra b), o resto de la matriz y Oeste, Ramón Ros Marín.

Finca n.º 11.091, sección 6.ª, libro 149, folio 114 sobre dicha finca se ha trabado embargo sólo en cuanto a la superficie inscrita de la finca citada de 227,76 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º siete. Valoración pericialmente en 565.000 pesetas.

En Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 3878

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Ocio Trópico, S.L., licencia para la apertura de bar-heladería (expediente 489/93), en calle Isaac Albéniz, edificio Exagonal, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

—

Número 3879

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Fernando Tortosa Alcaraz, licencia para la apertura de café bar, en calle San Marcos, número 16, Murcia (expediente 240/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

—

Número 3880

LORQUÍ

EDICTO

Presentada en este Ayuntamiento la propuesta de reparcelación voluntaria formulada por los propietarios de la Unidad de Actuación número 62 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lorquí, se somete al expediente al trámite de información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente

a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar alegaciones.

Lorquí, 18 de marzo de 1993.—El Alcalde.

—

Número 3881

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por doña Adela Álvarez Cantero, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con cocina, con emplazamiento en calle Cuesta de la Plaza, 1, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 17 de marzo de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

—

Número 3882

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por Blas López Gabarrón, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de reparación de automóviles, chapa y pintura, con emplazamiento en carretera de Murcia, 42, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 16 de marzo de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 3883

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Pedro José y don Donato Gómez González, C.B., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de salón de juegos recreativos, tipo «», con emplazamiento en calle Severo Ochoa, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 17 de marzo de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

—

Número 3931

LA UNIÓN

ANUNCIO

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras correspondientes al proyecto denominado «Construcción de 26 fosas y solado de zona perimetral en el cementerio Nuestra Señora del Rosario», adjudicadas a la empresa Diluro, S.L., procede la devolución de la fianza depositada como garantía de las mismas cuyo importe es de 55.800 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión, 25 de febrero de 1993. El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 3736

C E U T Í

E D I C T O

De conformidad con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Alcalde-Presidente de la Corporación, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 12 de marzo de 1993, y son las siguientes:

**BASES:****Primera.—Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo D, artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

**Segunda.—Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en esta oposición será indispensable que los aspirantes reúnan los requisitos siguientes, referidos a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes a esta convocatoria:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de 30 años.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el cuadro de Exclusiones Médicas publicado por el Decreto número 82, de 16 de octubre de 1990, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 251, de 31-10-90).

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

h) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

**Tercera.—Instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

**Cuarta.—Admisión de los aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra «B».

En la resolución de Alcaldía-Presidencia en la que apruebe la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos

se hará constar asimismo, la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora de los ejercicios de la oposición.

**Quinta.—Tribunal calificador**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

**Locales:**

- Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.
- Un representante del sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que deberá pertenecer a igual o superior subescala a la de los puestos convocados.
- El Jefe de la Policía Local.
- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de no integrarse en el mismo el titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

**Sexta.—Pruebas selectivas**

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

**Séptima.—Desarrollo de la oposición**

Con carácter previo a la práctica de los ejercicios y pruebas de oposición, y en el mismo acto para el que han sido convocados, se procederá:

- 1) Tallado de los aspirantes.
- 2) Reconocimiento médico.

Aquellos aspirantes que cumplan con la altura mínima establecida, y superen el reconocimiento médico con la calificación de «apto», pasarán a la práctica

de los ejercicios de la oposición, que serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización de una prueba o test psicotécnico sobre la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de la Policía Local.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que se indican en el anexo I de esta convocatoria.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en la realización de las dos pruebas siguientes:

**Primera:** Contestar por escrito a un tema de los que componen el temario, elegido por sorteo, indicados en el anexo II.

**Segunda:** Consistirá en responder por escrito 50 preguntas, mediante la elección de una de las tres respuestas que se propongan, extraídas del temario que figura en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización de las dos pruebas de este tercer ejercicio será de tres horas.

**Cuarto ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas (uno por grupo) elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del tema 1 al tema 13; Grupo II, del tema 14 al tema 22; Grupo III, del tema 23 al tema 30.

#### **Octava.—Calificación de los ejercicios**

Los ejercicios primero y segundo se calificarán como «apto» o «no apto», y de cero a diez puntos los ejercicios tercero y cuarto.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguientes.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, será de cero a diez; la puntuación obtenida por cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio, no podrán acceder al siguiente, quedando eliminados de la oposición.

#### **Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación.

Los aspirantes aprobados presentarán, dentro del plazo de treinta días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) El título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Podrá presentarse fotocopia del título, acompañada del original, para su compulsión.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

e) Fotocopia de los permisos de conducir de la clase A-2, B-1 y B-2.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado o carezcan de los requisitos exigidos, perderán el derecho a su nombramiento, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, el señor Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento como funcionario en prácticas.

El período de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios en prácticas hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que autorice a efectuarlo en otros centros.

El curso selectivo tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesional y el adiestramiento físico.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo de formación básica con aprovechamiento, el señor Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionario de carrera.

#### **Décima.—Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas presentes, de conformidad a la normativa vigente.

#### **Decimoprimer.—Impugnaciones**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## **A N E X O I**

### **Pruebas de aptitud física**

1.— Salto de longitud a pies juntos, sin carrerón.

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.— Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.— Carrera de 50 metros (velocidad).

En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.— Carrera de resistencia de 1.000 metros.

En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

El Tribunal calificador tendrá en cuenta las calificaciones que sobre tales pruebas ha publicado el Decreto número 82 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 16-10-90.

## **A N E X O II**

### **Programa temario:**

#### **Derecho constitucional**

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.—El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho.

Tema 5.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Derecho administrativo

Tema 6.—La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.—El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.—Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.—Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.—La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.—La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.—El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y Derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.—Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### Derecho penal

Tema 14.—Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución, circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 15.—Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.—Delitos contra la propiedad: robo, hurto, estafa.

Tema 17.—Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.—Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y Registro en locales cerrados.

#### Derecho procesal

Tema 19.—Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 20.—Incoación del sumario: incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 21.—La investigación en el sumario: nociones generales. La policía judicial. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22.—Medidas cautelares. Concepto y clases: Medidas cautelares personales: citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

#### Normas de circulación

Tema 23.—El Código de la Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación y Ley de Seguridad Vial.

Tema 24.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.—Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, Técnicos, de identificación.

Tema 27.—Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28.—Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 29.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 30.—Aparcamientos: clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Ceuti, 15 de marzo de 1993.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 3930

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Mediterránea de Videojuegos, S.L., licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, en calle Muñoz de la Peña, número 6, Murcia (expediente 4.409/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 4215

## SAN PEDRO DEL PINATAR

## A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

**Aprobación definitiva por silencio administrativo del Plan Especial de Reforma Interior «Las Esperanzas»**

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Informativa «A», de Gobierno y Régimen Interior; Hacienda y Patrimonio; Enseñanza; Comercio e Industria; y Urbanismo y Obras, en relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por la Avenida de Orihuela, Avenida del Pilar y Avenida Santiago, denominado «Las Esperanzas» y que ha sido promovido por Urbasan, S.A. y don Mariano López Bernal, y dada cuenta:

**Uno.** Que en sesiones celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 13 de diciembre de 1991 y 25 de marzo de 1992, se acordó, respectivamente, aprobar inicial y provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior denominado «Las Esperanzas», sin haberse formulado reclamación alguna en su trámite de información pública a que fue sometido.

**Dos.** Que con fecha 14 de abril de 1992 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, de la C.A. de la Región de Murcia, el expediente completo del referido PERI a efectos de su aprobación definitiva.

**Tres.** Que con fecha 31 de julio de 1992 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, la Resolución del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente por la que suspendía la aprobación definitiva del PERI «Las Esperanzas» para las razones recogidas en la Fundamentación Tercera.

**Cuatro.** Que con fecha 13 de noviembre de 1992, tuvo entrada del Registro en la Consejería de Política Territorial el referido PERI rectificado, de acuerdo con la Resolución del 23 de julio del mismo año del Consejero de Política Territorial, instando, nuevamente, su aprobación definitiva.

**Quinto.** Que ha transcurrido en exceso el plazo de tres meses fijado por los artículos 119.1 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 y 133.1 y 138.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978.

Visto el informe de Secretaría y el Real Decreto Ley 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y el Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

## SE ACUERDA:

**Primero.** Considerar aprobado, por Silencio Administrativo, el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por la Avenida de Orihuela, Avenida del Pilar y

Avenida Santiago, denominado «Las Esperanzas», de conformidad con lo establecido en los artículos 119.1 de la Ley del Suelo y 133.1 y 138.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124.1 y 2 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**Tercero.** Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras del PERI «Las Esperanzas», tal como prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del RBRL, cuya entrada en vigor tendrá lugar transcurridos quince días hábiles a contar del día siguiente al de su publicación.

**Cuarto.** Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente.

**Quinto.** Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Contra el presente acuerdo que tiene carácter definitivo, se podrá interponer los siguientes recursos:

Reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el cual agota la vía administrativa y como trámite previo al contencioso-administrativo, que deberá ser presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresado; si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## Ordenanzas reguladoras

**Normas urbanísticas de aplicación:** Se clasifica el territorio ordenado en diversas manzanas con la siguiente tipología y normas de aplicación:

Manzanas A;

Ordenanza aplicable: A. Edificación adosada.

Características urbanísticas:

Usos: Exclusivamente residencial en cualquier tipología.

Solar mínimo: 100 m.<sup>2</sup> Para promociones de grupo la parte de solar correspondiente a cada vivienda no será inferior a 50 m.<sup>2</sup>

Altura máxima: 2 plantas y/o 7 m.

Profundidad máxima: No se fija.

Ocupación mínima: 60 % de la parcela neta.

Volumen: Resultante del producto de la ocupación por la altura máxima.

Retranqueos: A línea de fachada: 3 m. A lindes laterales: no se permiten.

Vuelos: incluidos en los retranqueos.

Aparcamientos: Todas las viviendas tendrán resuelto el aparcamiento de vehículos en interior de parcela. Si se establecieran en superficie el espacio disponible mínimo a tal fin será de 3 x 5 m.

Se podrá edificar parcialmente en las manzanas cumpliendo las condiciones de solar mínimo, ocupación y alturas sin necesidad de Estudio de Detalle.

Manzanas B:

Ordenanza aplicable: 2 B (Vivienda unifamiliar aislada).

Características urbanísticas:

Solar mínimo edificable: 200 m.<sup>2</sup>

Usos: exclusivamente residencial.

Alturas máximas:

—Para la franja inmediata a la casa que se conserva: 1 planta y/o 3,60 m. Podrá aprovecharse el volumen bajo cubierta, en pendiente máxima del 70% desde los vuelos de cubierta, contando el volumen desde una altura libre superior a 1,50 m. La altura máxima de cumbrera no superará los 7 m. desde la rasante de la acera.

—Para el resto 2 plantas equivalentes a 7 m. No se admite uso principal bajo cubierta, pudiéndose destinar exclusivamente a dependencias auxiliares (trasteros, instalaciones...) no computando la edificabilidad destinada a tales usos.

Profundidad: no se fija.

Edificabilidad: 0,75 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> sobre parcela neta.

Retranqueos: A línea de fachada: En paseo central, 4 m. Resto de fachadas, 2 m. A lindes, 3 m.

Ocupación: Resultante máxima de aplicación de retranqueos.

Vuelos: Se incluyen en retranqueos.

Aparcamientos: Todas las viviendas tendrán resueltos los aparcamientos en interior de parcela.

Podrán tramitarse solicitudes de licencia unitaria de edificaciones, sin Estudio de Detalle previo, siempre que las parcelas y la edificación cumplan con las condiciones descritas anteriormente y las parcelas tengan acceso directo desde el espacio público.

Manzana C;

Edificio a conservar.

Podrán llevarse a cabo obras de rehabilitación y/o redistribución en su interior y de reparación en su exterior, pero sí alterar la configuración actual de las fachadas.

Usos: Residencial, comercial y equipamientos en cualquier modalidad.

Manzana D:

Edificios exentos.

Por las características de la ordenación propuesta resultan dos edificios exentos denominados D1 y D2, con altura máxima respectiva de 3 plantas equivalentes a 10 m. y 5 plantas equivalentes a 16 m.

Usos: Para la planta baja: uso comercial y/o residencial, en cualquier modalidad y tipología. Se excluyen los usos industriales en cualquier categoría.

Para plantas superiores: se admite uso residencial en cualquier tipología, incluso equipamientos residenciales (hoteles, etc.). Se admite uso de oficinas restringido exclusivamente a despachos profesionales.

Ocupación máxima: La resultante del perímetro envolvente grafiado y acotado en los planos correspondientes. Las rampas de acceso a sótano se consideran parcela resultante privada.

Altura máxima: D1, 3 plantas (10 m.). D2, 5 plantas (16 m.).

Vuelos: A partir de 3,60 m. desde la rasante de acera en cada punto y en saliente máximo en cada fachada según OO.MM.

Edificabilidad: La resultante de aplicación del perímetro máximo de ocupación por altura máxima edificable. En dicha edificabilidad resultante estará incluida la generada por vuelos.

Aparcamientos: Las viviendas o cualquier uso que se establezcan estos edificios dispondrá de la dotación de aparcamiento bajo la rasante en razón mínima de una plaza por vivienda y/o por cada 100 m.<sup>2</sup> de superficie construida.

Se estará a lo dispuesto en las OO.MM. del Plan General vigente, para todas las condiciones de edificación no especificadas anteriormente.

#### Condiciones estéticas generales

El material de fachadas será predominante el ladrillo visto en tonos claros. Se prohíbe el aplacado con material cerámico brillante (gres, etc.).

Si la solución de cubierta fuera inclinada, se evitará la utilización de piezas de teja de hormigón en tonos oscuros.

No obstante en las manzanas B-1 y B-2 y a tenor de lo especificado en el informe de la Dirección General de Cultura en su punto número 3, los edificios (viviendas unifamiliares) en primera línea de proximidad respecto a la casa-palacio se evitará la utilización de ladrillo cara vista evitando «competencias» con tratamiento del edificio que se conserva, «no saturando» el entorno, buscando un mayor realce del edificio catalogado.

#### Resumen de superficies

Superficie global del sector.....(1)	21.071,70 m. <sup>2</sup>
Área de protección.....	2.504,62 m. <sup>2</sup>
Superficie generadora.....	18.567,08 m. <sup>2</sup>
Edificabilidad global 1 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> .....	18.567,08 m. <sup>2</sup>
Superficies de dominio y uso público:	
Sistema de espacios libres:	
—Área de protección.....	2.504,62 m. <sup>2</sup>
—Paseo central a bolado.....	707,00 m. <sup>2</sup>
Total sistema espacios libres(2)	3.211,62 m. <sup>2</sup> > 10%
sector (105 s/21.071,70 m. <sup>2</sup> = 2.107,00 m. <sup>2</sup> ).	
Viales:	
Aparcamientos.....	261,15 m. <sup>2</sup>
Aceras.....	1.127,58 m. <sup>2</sup>
Zonas rodadas.....	3.034,20 m. <sup>2</sup>
Total viales.....(3)	4.422,93 m. <sup>2</sup>
Superficies de dominio privado....(4)	13.437,15 m. <sup>2</sup>
Suma (2) + (3) - (4) =	21.071,70 m. <sup>2</sup> (17 superficie total sector.

Desglose por manzanas:

Manzana	Superficie m. <sup>2</sup>	Alturas	Edificabilidad posible total m. <sup>2</sup>	Número viviendas
A1	4.412,90	II	5.295,48	46
A2	2.677,85	II	3.213,42	26
B1	2.121,72	I-II	1.590,75	10
B2	1.743,43	I-II	1.307,57	8
C	550,00	I-II	632,00	—
D1	954,25	III	2.800,00	28
D2	837,00	V	3.600,00	28
	13.317,15		18.439,22	134

Las superficies y densidades de edificación son máximos aprovechamientos posibles, que presumiblemente no se alcanzarán en ningún caso. La densidad máxima de viviendas que resulta es de 66.6 viv./Ha.

Las ordenanzas transcritas entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles a contar del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente acuerdo que tiene carácter definitivo, se podrá interponer los siguientes recursos:

Reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el cual agota la vía administrativa y como trámite previo al contencioso-administrativo, que deberá ser presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Pedro del Pinatar, 1 de abril de 1993.—El Alcalde.

Número 3804

SANTOMERA

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de noviembre de 1992 sobre aprobación provisional de establecimiento y ordenación de contribuciones especiales para costear, en parte, las obras de realización de jardines en Las Tinajas y en las zonas I de los Planes Parciales A y C; asfaltado calle Díaz y Gornara, Doctor Fléming, Anastasio Abellán, del depósito de agua barrio Inmaculada, Miguel Hernández (Siscar), barrio Pícolas, aparcamiento Cuartel Guardia Civil y entrada Vereda Tío Jaime; ordenación de bordillos y aceras en calle Gloria y Cuatro Esquinas; red nueva de agua potable en calle Miguel Hernández (Siscar) y del depósito del agua barrio Inmaculada y renovación y mejora de la red de agua

potable en Matanzas; iluminación desde campo de fútbol de Matanzas hasta barrio Almazara, desde cementerio hasta polideportivo municipal y del camino Las Pardas hasta Casa del Caporro, incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales de 1993, cuyo edicto aparece inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 31, de 8 de febrero de 1993, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado tal como estatuye la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17 de la mencionada Ley y a efectos de lo establecido en el artículo 19 de la misma.

Santomera, 22 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 3932

LA UNIÓN

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de enero de 1993, acordó disponer la exposición al público de los trabajos previos a la introducción de la modificación puntual número 1/93 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, denominada «Protección del Casco Antiguo», que tienen como objeto preservar la armonía del núcleo más antiguo y significativo de La Unión, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas, conforme a lo señalado en el artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Unión, 22 de febrero de 1993.—El Alcalde en funciones, Ricardo Carrión García.

Número 3933

LA UNIÓN

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de febrero de 1993,

He resuelto:

1.—Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden, en el Primer Teniente de Alcalde, don Ricardo Carrión García, durante los días 19 al 23 de febrero de 1993, ambos inclusive.

2.—Procédase a publicar la presente delegación de atribuciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

La Unión, 28 de febrero de 1993.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 4322

**MORATALLA****EDICTO**

Don Antonio García Navarro, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, está a disposición del público en las Dependencias Municipales la Matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al presente ejercicio fiscal, desde el 1 al 15 de abril.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el artículo 1.2 del Real Decreto mencionado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación o Administración de Hacienda competente por razón del territorio en el plazo de quince días hábiles, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Moratalla, 2 de abril de 1993.—El Alcalde-Presidente, Antonio García Navarro.

Número 4323

**JUMILLA**

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que mediante resolución del Alcalde, señor Cruz Gil, de fecha 29 de marzo de 1993, se aprobó el Padrón del Impuesto de actividades económicas del presente ejercicio de 1993.

Quedando expuesto el mismo al público durante los días del 1 al 15 de abril, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 30 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 4324

**ALCANTARILLA****EDICTO**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, ha remitido a este Ayuntamiento el Censo de contribuyentes del Impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 1993 en el que se detallan las actividades empresariales, profesionales, artísticas y los locales afectos directamente a cada clase de actividad.

Así y de conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio y preceptos concordantes, queda expuesto al público por espacio de quince días contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que los interesados al mismo y dentro del plazo mencionado, puedan comprobar su inscripción, tipo de actividad y demás características.

Contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Región, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Alcantarilla, 31 de marzo de 1993. El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 4325

**MAZARRÓN****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, está a disposición del público en las Dependencias Municipales la Matrícula del Impuesto sobre actividades económicas correspondiente al presente ejercicio fiscal, desde el 1 al 15 de abril.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el artículo 1.2 del Real Decreto mencionado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación o Administración de Hacienda competente por razón del territorio en el plazo de quince días

hábiles, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Mazarrón, 2 de abril de 1993.—El Alcalde-Presidente.

Número 4326

**MURCIA****Patronato Municipal de Deportes**

Corrección de errores producidos en la publicación de las bases de la convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Auxiliar de Administración General en régimen laboral («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 69, de 25-3-93).

—En la base quinta, punto D, donde dice: «El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos», debe decir: «El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y, en su caso, pruebas psicotécnicas».

—En la base séptima, donde dice: «del concurso-oposición», debe decir: «de la oposición».

Murcia, 5 de abril de 1993.—El Gerente, Rafael García Mira.

Número 3997

**ALCANTARILLA****EDICTO**

Feman, S.A., tiene solicitada la devolución del aval bancario que depositó en su día en concepto de dotación de servicios urbanísticos, expediente 81/89, por importe de 1.268.968 pesetas.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con el artículo 88 del R.C.

Alcantarilla, 29 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.